

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERNEDO****Convocatoria de becas para el estudio del euskera 2018/2019 y de subvenciones en el ámbito cultural, deportivo, euskera, igualdad y promoción social**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019 aprobó las bases de las convocatorias de subvenciones siguientes:

- Convocatoria de ayudas para el estudio del euskera, curso 2018/2019.
- Convocatoria de subvenciones en el ámbito cultural, deportivo, euskera, igualdad y promoción social 2019

De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley General de Subvenciones, se procede a la publicación de las mismas:

Bases de la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2018/2019

1ª. Objeto: la concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2018-septiembre 2019, incluido los cursos de verano e internados (quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados).

2ª. Beneficiarias: podrán solicitar becas para el estudio del euskera todas las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el municipio de Bernedo, con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso y de manera ininterrumpida durante la realización del mismo. Se pueden solicitar tantas becas como cursos o internados realice.

3ª. Cuantía de las becas: la cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 50 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza. En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 250 euros.

4ª. Crédito presupuestario: 1.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 335.480.000.

5ª. Condiciones para la concesión: los/as solicitantes para obtener la ayuda deberán acreditar una asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, o en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado por el euskaltegi, centro de estudio u organismo oficial correspondiente.

6ª. Compatibilidad de ayudas: las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder el/la solicitante, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, junto con otras ayudas, supere el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

7ª. Solicitudes y documentación a aportar: las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Al realizar la solicitud de la beca:

- Instancia oficial, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, en la que se deberá indicar, si se ha solicitado o se van a solicitar otras ayudas para la misma finalidad.

- Fotocopia de DNI.
- Declaración del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social. (modelo)— Justificante de matrícula expedido por el euskaltegi o el centro de estudios. En casos de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y manutención y alojamiento.

- Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.

b) Finalizado el curso:

- Justificante de asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, expedido por el euskaltegi, o en su caso, acreditación de haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado.

- Cualquier documento acreditativo de haber recibido otra ayuda por el mismo concepto.

8ª. Presentación y plazos: las solicitudes de ayuda junto con su correspondiente documentación deberán presentarse en las oficinas municipales antes del 17 de septiembre de 2019.

Los justificantes de finalización de curso, con acreditación de la asistencia o haber superado el curso, se presentarán antes del 16 de octubre de 2019.

9ª. Estudio y resolución de solicitudes: las solicitudes serán examinadas y valoradas por la técnica de euskera. La alcaldía mediante decreto previamente conocido el informe técnico resolverá lo pertinente a la vista de las solicitudes presentadas.

10ª. Disposición final: en lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas aprobadas por el ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo, euskera, igualdad y promoción social 2019"

1. Objeto de la convocatoria

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, deportivas, euskera, igualdad y promoción social a desarrollar en el año 2019, en el ámbito del municipio de Bernedo.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones culturales, deportivas y/o sociales, públicas y privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas/ registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Bernedo.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de municipio de Bernedo y referidas a las áreas de cultura, deporte, euskera, igualdad y promoción social, dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social de la población de Bernedo.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción de la cultura, deporte y euskera.
- Diseñen actividades que faciliten el acceso a la cultura y al deporte.

– Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o que apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

– Potencien la recuperación de tradiciones locales.

4. Crédito presupuestario

Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias 334.481.001 por importe de 4.000 euros y 341.481.000 por importe de 2.000 euros.

5. Cuantía de las subvenciones

El ayuntamiento conforme a lo establecido en la norma municipal de ejecución presupuestaria podrá subvencionar los programas, hasta un 25 por ciento del presupuesto con un límite de 2.000 euros.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Bernedo.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

6. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación solicitada en la base séptima, será 28 de junio de 2019.

2. La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. No podrán acceder a las subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación

– Instancia oficial facilitada por el Ayuntamiento.

– Memoria detallada de actividades, fechas de realización, participantes, objetivos y recursos.

– Documento acreditativo de la representación de la entidad facilitado por el Ayuntamiento.

– Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

– Declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.

El Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (impreso de solicitud y proyecto).

8.2. En el caso de asociaciones o entidades sin fines de lucro, que desarrollen otras actividades distintas a las que son objeto en esta convocatoria, presentarán la memoria de gastos e Ingresos referidos únicamente a la actividad subvencionable, aportando una declaración responsable de asignación.

8.3. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

- Por el número de personas participantes en el programa, en previsión.
- Por el ámbito geográfico y de difusión de la actividad.
- Por el número de días y horas de duración de la actividad o número de jornadas desarrollados en el municipio (cursillos, campeonatos, charlas, actuaciones, etc.).
- Autofinanciación. La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.
- Por el presupuesto de gastos computables, se valorará la necesidad de cada uno, para el desarrollo de la actividad.
- Euskera: promoción del euskera.

8.4. Se considerarán gastos subvencionables los de cartelería, programas y publicidad, debiendo publicarse en euskera y castellano.

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.
- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio, salvo que se considere que la actividad tenga un interés relacionado y directamente vinculado con los objetivos de esta convocatoria de subvenciones. En concreto, en estos casos, se subvencionará el coste imputable a entradas a museos, monumentos, centros culturales, etc.
- Los gastos ocasionados por comidas.
- Los gastos derivados de la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, exceptuando la adquisición de material necesario para el desarrollo de la actividad. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.
- Gastos federativos ocasionados por sanciones al club o asociación.

9. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

9.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción y para la resolución será la alcaldesa.

9.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

Las actividades del órgano instructor comprenderán las siguientes actividades:

Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área así como de la secretaría interventora.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La concesión de las subvenciones se realizará por la Alcaldesa mediante resolución motivada.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

10. Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará tras la justificación y aprobación.

11. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bernedo la documentación indicada en la siguiente base, antes del 17 de diciembre de 2019. Si alguna actividad se desarrolla en el último mes, se justificará de manera separada, ampliándose el plazo para ella hasta el 10 de enero de 2020.

12. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

1) Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado, con los siguientes datos:

- Actividades realizadas. Medios humanos, materiales utilizados, lugar de desarrollo...
- Temporalización (fechas-horario).
- Participantes.
- Objetivos y valoración.
- Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de personas asociadas, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos.....).

– Declaración responsable a la que se alude en el artículo 8, cuando se trata de asociaciones o entidades que desarrollen otras actividades no amparadas en esta convocatoria.

2) Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: factura u otros documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) y documento acreditativo de haber efectuado el pago.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s) o en su caso certificación de la Hacienda Foral en la que se declare la exención, y retención IRPF, si procede.

3) Declaración responsable referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos

4) Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad receptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la CAV, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Bernedo.

En caso de necesitar ayuda para la elaboración de textos bilingües se puede recurrir a los servicios municipales.

14. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por entidad beneficiaria.

16. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

17. Infracciones y sanciones

Se aplicará en régimen de sanciones establecido en la ordenanza fiscal reguladora de subvenciones y ayudas aprobadas por este Ayuntamiento y que entró en vigor el 13 de febrero de 2012.

18. Legislación supletoria

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas aprobadas por el Ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bernedo, a 10 de abril de 2019

La Alcaldesa

ANA VILLASANTE RUIZ DE ARCAUTE